



CUT N° 9762-2012



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 09 FEB. 2012

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por PESQUERA HAYDUK S.A., contra la Resolución Directoral N° 0055-2011-ANA-DGCRH; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, según los artículos 207° y 212° de la glosada Ley, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2011-ANA-DGCRH se otorgó a favor de la recurrente, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su Planta de Producción de Harina, y Aceite de pescado de Puerto Malabrigo, ubicada en Av. Playa Lado Norte S/N, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un volumen anual total de 248 500,00 m³, bajo el régimen intermitente y caudal máximo de 222 l/s de aguas residuales industriales, que serán descargadas al mar de Puerto Malabrigo a través de un emisario submarino;

Que, obra en el expediente el Oficio N° 0668-2011-ANA-OA-UATD a través del cual se le notifica a PESQUERA HAYDUK S.A. la resolución impugnada, teniendo como fecha de recepción 03.03.2011; sin embargo, el recurso de reconsideración fue presentado el día 19.07.2011, es decir, con fecha posterior al plazo indicado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos;

Que, en ese sentido, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por PESQUERA HAYDUK S.A., contra la Resolución Directoral N° 0055-2011-ANA-DGCRH, por haberse presentado extemporáneamente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por PESQUERA HAYDUK S.A., contra la Resolución Directoral N° 0055-2011-ANA-DGCRH.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a PESQUERA HAYDUK S.A.

Regístrese y comuníquese,



Quím M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua